



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
Medellín, veinte (20) de agosto de dos mil veinte (2020)

Auto de Sustanciación
Rdo. 2019-00629

Teniendo en cuenta que el impulso procesal, se encuentra a cargo de la parte interesada, de conformidad con el Art. 317 de la Ley 1564 de 2012 Código General del proceso y en cumplimiento del Acuerdo No. PSAA13-9979 de fecha 30 de agosto de 2013 proferido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de Judicatura, SE REQUIERE A LA PARTE INTERESADA dentro del presente proceso de EJECUTIVO POR COSTAS, para que dentro de los TREINTA DÍAS siguientes a este auto, proceda a dar cumplimiento al numeral 2° del auto del 24 de octubre de 2019, esto es, notificar a los demandados, es de anotar que dicha notificación deberá hacerse de conformidad con los artículos 6 y 8 del Decreto 806 de 2020; necesario para impulsar el proceso.

Se le advierte a la parte interesada, que vencido dicho término sin que se haya cumplido con lo solicitado, se dará aplicación al DESISTIMIENTO TACITO, quedando sin efectos la demanda, correspondiendo en consecuencia, la terminación de la actuación hasta ahora adelantada.

Permanezca el expediente en la secretaría del Despacho hasta el vencimiento del término para verificar el cumplimiento de lo ordenado.

Agréguese al expediente respuesta a la demanda, el cual se tendrá en cuenta en el momento procesal oportuno.

NOTIFIQUESE

RAMÓN FRANCISCO DE ASÍS MENA GIL
Juez

Se suscribe con firma escaneada, por salubridad pública. (Art. 11, Decreto 491 de 2020).

CERTIFICO. Que el auto anterior fue notificado en ESTADOS N° _____
Fijado hoy _____, en la Secretaría del Juzgado a las 8:00
a.m.

La Secretara